



RESOLUCIÓN No. CJRES16-356
(Julio 25 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación“

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional; 85 numerales 17 y 22, 160, 162, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. CSJCHSA16-1722 del 13 de abril de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, concedió a la señora **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.274.426 de Quibdó, la homologación de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles destinado a la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013, del cargo de Auxiliar Judicial en sistemas Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes Grado 4 al cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Chocó efectuó dicha homologación en virtud de la solicitud escrita presentada ante esa Sala por la señora **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA** el día 11 de abril de 2016 porque no existe en la planta de personal de la Rama Judicial de Quibdó el cargo de Auxiliar Judicial en sistemas Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes Grado 4 al cual aspiró y fue admitida en la referida convocatoria y con fundamento en los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Nos. 1586 de 2002 y 4156 de 2007.

Contra la decisión contenida en la Resolución No. CSJCHSA16-1722 de 2016, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, la señora **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA** interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del término legal establecido para tal fin, argumentando entre otras razones, que existe grandes diferencias de funciones y requisitos entre los cargos de Auxiliar Judicial en sistemas Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes Grado 4 y Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6. Además, considera que le favorece más el primero de ellos, para el cual cumple los requisitos. Igualmente, manifiesta que si acepta el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 es renunciar a otras posibilidades de crecer profesionalmente y a un derecho adquirido por haber ganado el concurso.

El recurso de reposición fue resuelto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó mediante la Resolución No. CSJCHSA16-1726 del 18 de abril de

2016, en la cual se decidió confirmar en todas su partes la Resolución No. CSJCHSA16-1722 del 13 de abril de 2016 y conceder para ante la Sala Administrativa de esta Corporación el de apelación subsidiariamente interpuesto.

CONSIDERACIONES

Mediante el Acuerdo No.384 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios existentes en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, a fin de que los interesados pudieran inscribirse a dicho proceso de selección dentro de los términos allí establecidos.

Revisados los documentos allegados con el Recurso, se encontró que la peticionaria **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA**, solicitó de manera expresa: *"Que ordenen a quien corresponda, se realice todo lo pertinente para la homologación del cargo de Auxiliare Judicial Juzgado de Ejecución de Penas y/o Equivalente al cargo de asistente administrativo grado 06, del referido despacho u otro igual o mayor categoría que exista en el distrito judicial de Quibdó".*

Ahora bien, el Acuerdo No. PSAA07-4156 de septiembre 13 de 2007, que modifica el Acuerdo No. 1586 de 2002, expedidos por la H. Sala Administrativa de esta Corporación, señala que *"los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, **por única vez**, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo"*

Por lo tanto, respecto de la inconformidad señalada por la reclamante en su escrito del recurso frente a la Homologación concedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, esta Unidad comparte los argumentos señalados por esa Sala Seccional al resolver la primera instancia, dado que como se observa, la norma reglamentaria de las homologaciones dentro de los concursos de méritos es clara al señalar que los aspirantes podrán solicitar por única vez la homologación del cargo de inscripción a uno igual o de inferior categoría.

Es decir, que al solicitar la señora **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA**, de manera expresa y voluntaria, su homologación del cargo de Auxiliar Judicial en sistemas Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes Grado 4 al cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, para el cual reúne requisitos, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la norma que reglamenta las homologaciones, de lo contrario, si se aceptare una nueva opción de cargo se estaría violentando la misma, toda vez que dicha norma no establece una segunda solicitud, por lo tanto esa Unidad confirmará la decisión de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó contenida en la Resolución CSJCHSA16-1722 de 2013.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

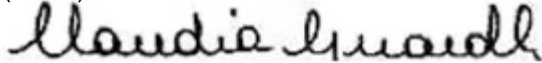
ARTÍCULO 1º - CONFIRMAR la Resolución No. CSJCHSA16-1722 del 13 de abril de 2016, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, mediante la cual concede a la señora **BETTY JANETH MACHADO LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.274.426 de Quibdó, la homologación de su inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJCMGR/MCVR/MECM